



432898  
321144

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Resolución Directoral N° 688 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 11 OCT 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 1500-2017-GRA-GG/OREI, Informe N° 823-2017-GRA/GG-OREI-JHOC, Decretos N°s 8672-2017-GRA/GR-GG, 13498-2017-GRA/GG-ORADM y 14490-2017-GRA/ORADM-ORH, conformado en veintinueve (29) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resoluciones Directorales N°s 427, 511-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto contratar y prorrogar los servicios personales de los señores **Beatriz POMA ESPINOZA**, para desempeñar las funciones del cargo de Administradora del Proyecto, **Noe MEDINA CASTRO** para desempeñar el cargo de Técnico de Laboratorio de Mecánica de suelos, **Celso ROMANI ALALUNA**, para desempeñar las funciones de Topógrafo y **Heber JORGE VALENZUELA** para desempeñar las funciones de Evaluador y/o proyectista de Estudios del proyecto: Elaboración de Expedientes Técnicos, con vigencia al 30 de setiembre del 2017;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación, propone la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2017, para cumplir las funciones de Evaluador y/o Proyectista de Estudios, Administradora de Proyecto, Técnico de Laboratorio de Mecánica de suelos y Topógrafo en observancia a la descripción de cargo y Anexos N°s 26, 52, 63, 68, merced a la recomendación generada mediante Oficio N° 387-2013-GRA/OCl de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCl;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de



Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38º Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública, solo podrán contratar personal eventual para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, mediante Decreto N° 8672 -2017-GRA/GR-GG y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Ing. HEBER JORGE VALENZUELA	PROYECTISTA Y/O EVALUADOR DE EST	9002 2-001621 6-000001	3,600.00	DEL 01-10-17 AL 31/12/2017	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
CPCC. BEATRIZ POMA ESPINOZA	ADMINISTRADOR DE PROYECTOS Y/O METAS	9002 2-001621 6-000001	2,500.00	DEL 01-10-17 AL 31/12/2017	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS





NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Bach. NOE MEDINA CASTRO	TECNICO DE LAB. DE MECANICA DE SUELOS	9002 2-001621 6-000001	2.400.00	DEL 01-10-17 AL 31/12/2017	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS
Sr. CELSO ROMANI ALALUNA	TOPOGRAFO	9002 2-001621 6-000001	2.300.00	DEL 01-10-17 AL 31/12/2017	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos